CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SA-MC-002-2026

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE SIMIJACA** **NIT: 899.999.384-2**
CONTRATISTA	**INTEREG SAS** **NIT: 901.915.244-6**
REPRESENTANTE LEGAL	**LOMBARDO AURELIO ESPITIA GARZON** **C.C. NO.** 1.074.888.663 de Sutatausa
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSPECCIÓN (TECNICOMECANICA) MANTENIMIENTO, SUMINISTRO Y/O INSTALACIÓN DE REPUESTOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL BANCO DE MAQUINARIA, EQUIPO Y VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA**
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar los recursos asignados al contrato, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento.
VALOR	El valor del contrato es por la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS DIECIOCHO PESOS ($175.156.318.00) M/CTE**

Entre los suscritos, **JOHANA PAOLA MONZÓN MURCIA** identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.073.381.446 expedida en Simijaca Cundinamarca, en su calidad de Alcaldesa del Municipio de Simijaca y como tal representante legal del mismo, elegida el 29 de octubre de 2023, con acta de posesión expedida por la Notaria Única del Municipio de Simijaca Cundinamarca, el día 30 de diciembre del mismo año 2023 de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 315 Numeral 3º de la Constitución Política de Colombia y debidamente facultada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11 Numeral 3 Literal b), quien para todos los efectos se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte; y por la otra parte, **INTEREG SAS** identificado con el **NIT No. 901.915.244-6**, representada legalmente por el señor **LOMBARDO AURELIO ESPITIA GARZON, ,** identificado con cédula de ciudadanía No 1.074.888.663 de Sutatausa, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO,** contenido en las siguientes cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1).** Que el municipio adelantó el proceso precontractual del proyecto referido, siguiendo los lineamientos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. **2)** Que, mediante Acta del Comité Evaluador del 24 del mes de marzo del año 2026, estableció pertinente dejar a consideración de la Señora alcaldesa, la adjudicación del presente contrato de prestación de servicios al oferente **INTEREG SAS.** identificada tributariamente con **NIT 901.915.244-6**, representada legalmente por el señor **LOMBARDO AURELIO ESPITIA GARZON, ,** identificado con cédula de ciudadanía No 1.074.888.663 de Sutatausa, dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones del proceso de selección. **3)** Que por medio de la Resolución No. 025 de fecha 30 de marzo de 2026, se adjudicó la oferta presentada por **INTEREG SAS.** identificada tributariamente con **NIT 901.915.244-6**, representada legalmente por el señor **LOMBARDO AURELIO ESPITIA GARZON, ,** identificado con cédula de ciudadanía No 1.074.888.663 de Sutatausa. **4)** Que las partes de este contrato no se hallan incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de Julio 12 de 2011, y demás normas vigentes aplicables, y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas respecto del **CONTRATISTA**, se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **5)** Que el presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes y complementarias, que lo reglamenten, modifiquen o adicionen. **6)** Que en el presente contrato se entienden

pactadas las cláusulas de TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL reguladas por la Ley 80 de 1993. **7)** Que la Secretaría de Hacienda Municipal, ha certificado la existencia de la disponibilidad presupuestal- CDP- No. 202601078 del 09 de enero de 2026, destinado para el pago de las obligaciones económicas derivadas del presente contrato. El presente contrato se regirá por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSPECCIÓN (TECNICOMECANICA) MANTENIMIENTO, SUMINISTRO Y/O INSTALACIÓN DE REPUESTOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL BANCO DE MAQUINARIA, EQUIPO Y VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA",** de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista de fecha cinco (05) marzo del año 2026, el cual forma parte integral del presente documento y en todo caso, de conformidad al siguiente detalle:

PROPUESTA ECONOMICA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSPECCIÓN (TECNICOMECANICA) MANTENIMIENTO, SUMINISTRO Y/O INSTALACIÓN DE REPUESTOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL BANCO DE MAQUINARIA, EQUIPO Y VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA

DESCRIPCIÓN	CANT	UNID	V/UNITARIO SIN IVA	% IVA	CANTIDAD ANUAL	V/TOTAL
VOLQUETA FVR OHK 936						
Filtro aire externo (533930)	1	UND	$ 54.280,00	$ 10.313,20	4,00	$ 258.372,80
Filtro aire interno (533890)	1	UND	$ 112.480,00	$ 21.371,20	4,00	$ 535.404,80
Filtro aceite(A 205 GP)	1	UND	$ 67.468,00	$ 12.818,92	4,00	$ 321.147,68
Filtro combustible (PP 24811)	1	UND	$ 43.529,00	$ 8.270,51	4,00	$ 207.198,04
Filtro combustible trampa (PP28970)	1	UND	$ 48.120,00	$ 9.142,80	4,00	$ 229.051,20
Aceite de motor (15W40)	24	CUARTOS	$ 37.946,00		4,00	$ 3.643.008,00
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VOLQUETA CHEVROLET OHK 936, INCLUYE (MANTENIMIENTO DE KIT DE EMBRIAGUE ARREGLO DE BOMBA DE LEVANTE DE PLATON, LATONERIA Y PINTURA BOMPER Y ESTRIBOS), Y ARREGLOS EN GENERAL	1		$ 5.784.850			$ 5.784.850,00
REVISIÓN TECNICOMENCANICA Y DE GASES	1	UND	$ 509.500		1,00	$ 509.500,00
LAVADOS	1	UND	$ 79.900		4,00	$ 319.600,00
DESPINCHADAS INCLUYE (DESMONTE, REPARACIÓN Y RETACÓN DE LLANTAS)	1	UND	$ 89.500		8,00	$ 716.000,00
SUBTOTAL						$ 12.524.132,52
TURBO MAZDA T45 OFJ 290						
Filtro combustible (FC8107)	2	UND	$ 81.177	$ 15.423,63	1,00	$ 193.201,26
Filtro combustible (A40-498- P)	1	UND	$ 5.863	$ 1.113,97	1,00	$ 6.976,97
Filtro aceite motor (HCXT45)	1	UND	$ 59.200	$ 11.248,00	1,00	$ 70.448,00
Filtro aceite motor (HCXT45B)	1	UND	$ 39.807	$ 7.525,33	1,00	$ 47.132,33
Filtro de aire (TF-13247K)	1	UND	$ 12.283	$ 2.333,77	1,00	$ 14.616,77
Aceite de motor (MX 15W40)	10	CUARTOS	$ 37.948,00		1,00	$ 379.480,00
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TURBO MAZDA T45 OFJ 290, ARREGLOS EN GENERAL	1		$ 2.500,000			$ 2.500,000
REVISIÓN TECNICOMENCANICA Y DE GASES	1	UND	$ 510.000		1	$ 510.000,00
LAVADOS	1	UND	$ 80.000		4	$ 320.000,00
DESPINCHADAS INCLUYE (DESMONTE, REPARACIÓN Y RETACÓN DE LLANTAS)	1	UND	$ 90.000		2	$ 180.000,00
SUBTOTAL						$ 4.221,855
COMPACTADOR FOTON NQG382						
FILTRO AIRE ACONDICINADO H4611000000122	1	UND	$ 85.200	$ 30.187	4,00	$ 461.548,00
FILTR SEPARADOR DE AGUA/COMBUSTIBLE FSS3053WUMXNN	1	UND	$ 336.700	$ 13.205	4,00	$ 1.395.620,00
FILTRO COMBUSTIBLE H4110210001A0	1	UND	$ 115.300	$ 31.417	4,00	$ 586.868,00
FILTRO COMBUSTIBLE S3609447	1	UND	$ 177.000	$ 17.862	4,00	$ 779.448,00
FLTRO AIRE H4119000004801	1	UND	$ 237.800	$ 17.769	4,00	$ 1.021.476,00

Aceite motor (15W40)	37	CUARTOS	$ 37.948,00		4,00	$ 5.616.304,00
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE COMPACTADOR FOTON NGQ382, INCLUYE (CAMBIO DE CADENA DE RAPARTICION Y SUS COMPLEMETOS, REVICION SISTEMA DE FRENOS Y SUS COMPLEMETOS) Y ARREGLOS EN GENERAL			$ 20.567.300			$ 20.567.300
REVISIÓN TECNICOMENCANICA Y DE GASES	1	UND	$ 510.000		1	$ 510.000,00
LAVADOS	1	UND	$ 80.000		12	$ 960.000,00
DESPINCHADAS INCLUYE (DESMONTE, REPARACIÓN Y RETACÓN DE LLANTAS)	1	UND	$ 90.000		10	$ 900.000,00
SUBTOTAL						$ 32.798.564
COMPACTADOR OFJ 037						
Filtro hidráulico cajón (AR 29)	1	UND	$ 158.881	$ 30.187	2,00	$ 378.136,00
Filtro agua (AW 2010 SP)	1	UND	$ 695	$ 13.205	2,00	$ 27.800,00
Filtro de aceite (A 403 SP)	1	UND	$ 16.535	$ 31.417	2,00	$ 95.904,00
Filtro de combustible (588 PS)	1	UND	$ 9.401	$ 17.862	2,00	$ 54.526,00
Filtro de combustible trampa (A 1345 P)	1	UND	$ 9.352	$ 17.769	2,00	$ 54.242,00
Filtro aire externo (CHA 1596)	1	UND	$ 1.655	$ 31.445	2,00	$ 66.200,00
Filtro aire interno (CHA 1596 SY)	1	UND	$ 8.236	$ 15.648	2,00	$ 47.768,00
Aceite motor (15W40)	32	CUARTOS	$ 37.948,00		2,00	$ 2.428.672,00
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE COMPACTADOR INTERNATIONAL OFJ 037, INCLUYE (VALVULA IPR, CAMBIO DE RADIADOR EMPAUQETADURA CAJA DE DIRECCION, REVICION SISTEMA ELECTRICO) Y ARREGLOS EN GENERAL			$ 6.853.650			$ 6.853.650
REVISIÓN TECNICOMENCANICA Y DE GASES	1	UND	$ 510.000		1	$ 510.000,00
LAVADOS	1	UND	$ 80.000		12	$ 960.000,00
DESPINCHADAS INCLUYE (DESMONTE, REPARACIÓN Y RETACÓN DE LLANTAS)	1	UND	$ 90.000		10	$ 900.000,00
SUBTOTAL						$ 12.376.898
EXCAVADORA SOBRE ORUGAS CATERPILLAR CATERPILLAR 323D2						
Filtro aceite (CAT)	1	UND	$ 259.478	$ 25.948	2,00	$ 570.852,00
Filtro de combustible (CAT	1	UND	$ 732.248	$ 73.225	2,00	$ 1.610.946,00
Filtro de combustible (CAT 2)	1	UND	$ 557.761	$ 55.778	2,00	$ 1.227.074,00
Filtro adicional sep agua	1	UND	$ 454.118	$ 45.412	2,00	$ 999.060,00
Filtro aire interno (CAT6I2501)	1	UND	$ 742.851	$ 74.285	2,00	$ 1.634.272,00
Filtro aire externo (CAT 6I2502)	1	UND	$ 635.277	$ 63.528	2,00	$ 1.397.610,00
Aceite de motor (CAT)	25	CUARTOS	$ 37.948,00		2,00	$ 1.897.400,00

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 323D2L, INCLUYE (CALSAS Y DIENTES DE PALA) Y DEMAS ARREGLOS EN GENERAL			$ 3.565.450			$ 3.565.450
LAVADOS	1	UND	$ 120.000		2	$ 240.000,00
SUBTOTAL						$ 13,142,664
EXCAVADORA 416E						
Filtro de aceite (BZ)	1	UND	$ 147.631	$ 28.050	3,00	$ 527.043,00
Filtro de aceite hidráulico (465-6505)	1	UND	$ 826.768	$ 157.086	2,00	$ 1.967.708,00
Filtro de aceite servotransmisión (BT 8417)	1	UND	$ 17.757	$ 33.738	3,00	$ 154.485,00
Filtro de combustible primario (BF 46039 D)	1	UND	$ 280.072	$ 53.214	3,00	$ 999.858,00
Filtro de combustible secundario (BF 7675D)	1	UND	$ 21.744	$ 41.314	3,00	$ 189.174,00
Filtro aire (4996)	1	UND	$ 10.468	$ 19.889	3,00	$ 91.071,00
Filtro aire (4997)	1	UND	$ 132.054	$ 25.090	3,00	$ 471.432,00
ACEITE MOTOR (15W40)	10	CUARTOS	$ 37.948,00		3,00	$ 1.138.440,00
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 416 E, INCLUYE (CAMBIO DE CUCHILLAS DE PALA DELANTERA CUNAS Y DIENTES, DIENTES Y CUNAS PALATA TRASERA, ARANDELAS DE AJUSTE PARA TODO EL EQUIPO REFORZAMINETO DE LA PALA DE CARGADOR, EMBUJADA GENERAL, VIDRIO DE LA PUERTA IZQUIERDA REPARACION DEL CONTRO DE CARGE REVICION SISTEMA AIRE ACONDCIONADO) Y ARREGLOS EN GENERAL			$ 7.856.500			$ 7.856.500
LAVADOS	1	UND	$ 120.000		4	$ 480.000,00
DESPINCHADAS INCLUYE (DESMONTE, REPARACIÓN Y RETACÓN DE LLANTAS)	1	UND	$ 110.000		4	$ 440.000,00
SUBTOTAL						$ 14.315.711
EXCAVADORA 416B						
Filtro de aceite (BZ)	1	UND	$ 147.631	$ 2.805	3,00	$ 451.308,00
Filtro de aceite hidráulico (465-6505)	1	UND	$ 826.768	$ 157.086	2,00	$ 1.967.708,00
Filtro de aceite servotransmisión (BT 8417)	1	UND	$ 17.757	$ 33.738	3,00	$ 154.485,00
Filtro de combustible primario (BF 46039 D)	1	UND	$ 280.072	$ 53.214	3,00	$ 999.858,00
Filtro de combustible secundario (BF 7675D)	1	UND	$ 21.644	$ 41.124	3,00	$ 188.304,00
Filtro aire (4996)	1	UND	$ 10.468	$ 19.889	3,00	$ 91.071,00
Filtro aire (4997)	1	UND	$ 132.054	$ 25.090	3,00	$ 471.432,00
ACEITE MOTOR (15W40)	10	CUARTOS	$ 37.948,00		3,00	$ 1.138.440,00
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 416 B, (INCLUYE, REVISION BANCO DE VALVULAS REVICION SISTEMA DE REFRIGERACION) Y ARREGLOS EN GENERAL			$ 4.500.000			$ 4.500.000
LAVADOS	1	UND	$ 120.000		4	$ 480.000,00
DESPINCHADAS INCLUYE (DESMONTE, REPARACIÓN Y RETACÓN DE LLANTAS)	1	UND	$ 110.000		4	$ 440.000,00
SUBTOTAL						$ 10,882,606
MOTONIVELADORA CASE 845						
Filtro aire externo (23440)	1	UND	$ 491.000	$ 93.290	3,00	$ 1.752.870,00
Filtro aire interno(23440 SY)	1	UND	$ 47.862	$ 90.938	3,00	$ 416.400,00
Filtro aceite motor (BT 339)	1	UND	$ 294.175	$ 55.893	3,00	$ 1.050.204,00
Filtro combustible (2010PM)	1	UND	$ 309.939	$ 58.888	3,00	$ 1.106.481,00
Filtro combustible trampa (BF 1126)	1	UND	$ 430.464	$ 81.788	3,00	$ 1.536.756,00

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 323D2L, INCLUYE (CALSAS Y DIENTES DE PALA) Y DEMAS ARREGLOS EN GENERAL			$ 3.565.450			$ 3.565.450
LAVADOS	1	UNID	$ 120.000		2	$ 240.000,00
SUBTOTAL						**$ 13,142,664**
EXCAVADORA 416E						
Filtro de aceite (B2)	1	UNID	$ 147.631	$ 28.050	3,00	$ 527.043,00
Filtro de aceite hidráulico (465-6505)	1	UNID	$ 826.768	$ 157.086	2,00	$ 1.967.708,00
Filtro de aceite servotransmisión (BT 8417)	1	UNID	$ 17.757	$ 33.738	3,00	$ 154.485,00
Filtro de combustible primario (BF 46039 D)	1	UNID	$ 280.072	$ 53.214	3,00	$ 999.858,00
Filtro de combustible secundario (BF 7675D)	1	UNID	$ 21.744	$ 41.314	3,00	$ 189.174,00
Filtro aire (4996)	1	UNID	$ 10.468	$ 19.889	3,00	$ 91.071,00
Filtro aire (4997)	1	UNID	$ 132.054	$ 25.090	3,00	$ 471.432,00
ACEITE MOTOR (15W40)	10	CUARTOS	$ 37.948,00		3,00	$ 1.138.440,00
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 416 E, INCLUYE (CAMBIO DE CUCHILLAS DE PALA DELANTERA CUNAS Y DIENTES, DIENTES Y CUNAS PALATA TRASERA, ARANDELAS DE AJUSTE PARA TODO EL EQUIPO REFORZAMINETO DE LA PALA DE CARGADOR, EMBUJADA GENERAL, VIDRIO DE LA PUERTA IZQUIERDA REPARACION DEL CONTRO DE CARGE REVICION SISTEMA AIRE ACONDCIONADO) Y ARREGLOS EN GENERAL			$ 7.856.500			$ 7.856.500
LAVADOS	1	UNID	$ 120.000		4	$ 480.000,00
DESPINCHADAS INCLUYE (DESMONTE, REPARACIÓN Y RETACÓN DE LLANTAS)	1	UNID	$ 110.000		4	$ 440.000,00
SUBTOTAL						**$ 14.315.711**
EXCAVADORA 416B						
Filtro de aceite (B2)	1	UNID	$ 147.631	$ 2.805	3,00	$ 451.308,00
Filtro de aceite hidráulico (465-6505)	1	UNID	$ 826.768	$ 157.086	2,00	$ 1.967.708,00
Filtro de aceite servotransmisión (BT 8417)	1	UNID	$ 17.757	$ 33.738	3,00	$ 154.485,00
Filtro de combustible primario (BF 46039 D)	1	UNID	$ 280.072	$ 53.214	3,00	$ 999.858,00
Filtro de combustible secundario (BF 7675D)	1	UNID	$ 21.844	$ 41.124	3,00	$ 188.304,00
Filtro aire (4996)	1	UNID	$ 10.468	$ 19.889	3,00	$ 91.071,00
Filtro aire (4997)	1	UNID	$ 132.054	$ 25.090	3,00	$ 471.432,00
ACEITE MOTOR (15W40)	10	CUARTOS	$ 37.948,00		3,00	$ 1.138.440,00
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 416 B, (INCLUYE, REVISION BANCO DE VALVULAS REVICION SISTEMA DE REFRIGERACION) Y ARREGLOS EN GENERAL			$ 4.500.000			$ 4.500.000
LAVADOS	1	UNID	$ 120.000		4	$ 480.000,00
DESPINCHADAS INCLUYE (DESMONTE, REPARACIÓN Y RETACÓN DE LLANTAS)	1	UNID	$ 110.000		4	$ 440.000,00
SUBTOTAL						**$ 10,882,606**
MOTONIVELADORA CASE 845						
Filtro aire externo (23440)	1	UNID	$ 491.000	$ 93.290	3,00	$ 1.752.870,00
Filtro aire interno(23440 SY)	1	UNID	$ 47.862	$ 90.938	3,00	$ 416.400,00
Filtro aceite motor (BT 339)	1	UNID	$ 294.175	$ 55.893	3,00	$ 1.050.204,00
Filtro combustible (2010PM)	1	UNID	$ 309.939	$ 58.889	3,00	$ 1.106.481,00
Filtro combustible trampa (BF 1126)	1	UNID	$ 430.464	$ 81.788	3,00	$ 1.536.756,00

Aceite de motor (15W40)	22	CUARTOS	$ 37.948,00		3,00	$ 2.504.568,00
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MOTONIVELADORA CASE 845, INCLUYE (REVISION DEL SISTEMA ELECTRICO, SUMINISTRO DE CUCHILLAS DE TREC (INCLUYE TORNILLERIA), REPARACION DE BIELA DE LA DIRECCION DELLADO DERECHA PIN DEL SEGURO DEL ESPLINDER DEL LADO REDECHO, REPARACION Y EMPAQUETADURA BOTELLON DE GIRO IZQUIERDO GATOS DE LEVANTE DE LA TAPA DE MOTOR) Y ARREGLOS EN GENERAL			$ 6.500.000			$ 6.500.000
LAVADO	1	UNID	$ 120.000		3	$ 360.000,00
DESPINCHADAS INCLUYE (DESMONTE, REPARACIÓN Y RETACÓN DE LLANTAS)	1	UNID	$ 110.000		6	$ 660.000,00
SUBTOTAL						**$ 15.887.279**
MOTONIVELADORA CATERPILLAR						
Filtro elemento drenaje (439-5037)	1	UNID	$ 733.762	$ 139.415	3,00	$ 2.619.531,00
Filtro aire primario (4798989)	1	UNID	$ 1.303.073	$ 247.584	3,00	$ 4.651.971,00
Filtro aceite CAT (462-1171)	1	UNID	$ 292.092	$ 55.497	3,00	$ 1.042.767,00
Filtro combustible (3608960)	1	UNID	$ 380.283	$ 72.254	3,00	$ 1.357.611,00
Filtro aire secundario (4798991)	1	UNID	$ 849.487	$ 161.403	3,00	$ 3.032.670,00
Aceite de motor(CAT DEO)	24	CUARTOS	$ 37.948,00		3,00	$ 2.732.256,00
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MOTONIVELADORA CAT120			$ 5.450.000			$ 5.450.000
LAVADO	1	UNID	$ 120.000		3	$ 360.000,00
DESPINCHADAS INCLUYE (DESMONTE, REPARACIÓN Y RETACÓN DE LLANTAS)	1	UNID	$ 110.000		6	$ 660.000,00
SUBTOTAL						**$ 21.906.806**
VIBRO COMPACTADOR CASE SV						
Filtro aire externo	1	UNID	$ 144.694	$ 27.492	3,00	$ 516.558,00
Filtro aire interno	1	UNID	$ 100.246	$ 19.047	3,00	$ 357.879,00
Filtro aceite	1	UNID	$ 82.776	$ 15.727	3,00	$ 295.509,00
Filtro combustible	1	UNID	$ 140.767	$ 26.746	3,00	$ 502.539,00
Filtro combustible trampa	1	UNID	$ 78.930	$ 14.997	3,00	$ 281.781,00
Aceite de motor	10	CUARTOS	$ 37.948,00		3,00	$ 1.138.440,00
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VIBRO COMPACTADOR CASE SV, (INCLUYE REVISION ELECTRICA, SUMINISTRO SOLENOIDE DE ENCENDIDO, MANGUERA HIDRAULICA, AJUSTE CORRECTIVO DE EMPAQUETADURA DE MOTOR) Y ARREGLOS EN GENERAL			$ 4.750.000			$ 4.750.000
LAVADO	1	UNID	$ 120.000		2	$ 240.000,00
DESPINCHADAS INCLUYE (DESMONTE, REPARACIÓN Y RETACÓN DE LLANTAS)	1	UNID	$ 110.000		6	$ 660.000,00
SUBTOTAL						**$ 8.742.708**
VOLQUETA OCD 673						
Filtro aire (AP 4636	1	UNID	$ 209.302	$ 39.767	4,00	$ 996.276,00
Filtro aire (AP 4636 SY)	1	UNID	$ 118.887	$ 22.589	4,00	$ 565.904,00
Filtro aceite A 408 SP)	1	UNID	$ 144.369	$ 2.743	4,00	$ 588.448,00
Filtro combustible (585 PS)	1	UNID	$ 98.396	$ 18.695	4,00	$ 468.364,00
Filtro combustible trampa (A 1345 P A 1345 P)	1	UNID	$ 97.178	$ 18.463	4,00	$ 462.556,00
Aceite de motor (15w40)	32	CUARTOS	$ 37.948,00		4,00	$ 4.857.344,00

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VOLQUETA INTERNATIONAL OCD 673, INCLUYE (SUMINISTO DE HOJAS MUELLES DELANTEROS Y TRASEROS REVICION DEL SISTEMA DE FRENOS, REPARACION DE EXOSTO, AJUSTE DE SISTEMA DE VAN CLOSH) Y ARREGLOS EN GENERAL			$ 5.850.000			$ 5.850.000
REVISIÓN TECNICOMENCANICA Y DE GASES	1	UND	$ 510.000		1	$ 510.000,00
LAVADO	1	UND	$ 80.000		4	$ 320.000,00
DESPINCHADAS INCLUYE (DESMONTE, REPARACIÓN Y RETACÓN DE LLANTAS)	1	UND	$ 90.000		6	$ 540.000,00
SUBTOTAL						**$ 15.158.892**
VOLQUETA OHK 929						
Filtro aire externo (533930)	1	UND	$ 57.826	$ 10.949	4,00	$ 274.300,00
Filtro aire interno (533890)	1	UND	$ 120.905	$ 22.972	4,00	$ 575.508,00
Filtro aceite (A 205 GP)	1	UND	$ 72.471	$ 13.769	4,00	$ 344.960,00
Filtro combustible (PP 24811)	1	UND	$ 48.572	$ 9.229	4,00	$ 231.204,00
Filtro combustible trampa (PP28970)	1	UND	$ 59.124	$ 11.234	4,00	$ 281.432,00
Aceite de motor(15w40)	24	CUARTOS	$ 37.948,00		4,00	$ 3.643.008,00
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VOLQUETA CHEVROLET OHK 929, INCLUYE (REVICION DE DIFERENCIAL Y TRANMICION, CAMBIO DE TERMINALES DE LA DIRECCION, CAMBIO DE GUAYAS DE LOS CAMBIOS, REVICION DEL SISTEMA DE VOLTEO, REVICION DE SISTEMA DE FREMOS, HOJAS MUELLE DELANTERO), Y ARREGLOS EN GENERAL			$ 6.575.600			$ 6.575.600
REVISIÓN TECNICOMENCANICA Y DE GASES	1	UND	$ 510.000		1	$ 510.000,00
LAVADO	1	UND	$ 80.000		4	$ 320.000,00
DESPINCHADAS INCLUYE (DESMONTE, REPARACIÓN Y RETACÓN DE LLANTAS)	1	UND	$ 90.000		6	$ 540.000,00
SUBTOTAL						**$ 13.296.812**
CHEVROLET LUV OFT 029						
Filtro aire (HCA 9060)	1	UND	$ 61.148	$ 15.418	4,00	$ 386.264,00
Filtro de combustible (093DSP)	1	UND	$ 75.745	$ 14.392	4,00	$ 360.548,00
Filtro aceite (AR29)	1	UND	$ 69.127	$ 13.134	4,00	$ 329.044,00
Aceite de motor(15W40)	6	CUARTOS	$ 37.948,00		4,00	$ 910.752,00
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CAMIONETA LUV OFT 029, INCLUYE (REVICIONY REPARACION DEL SISTEMA DE AMORTIGUACION BUJES CAUCHOS Y AMORTIGUADORES, CAMBIO DE SOPORTES DE MOTOR CAMBIO DE TUBO DE LA BOMBA AL INYECTOR, CAMBIO DE SOPORTES DE LA CABINA, CAMBIO DE UNIDADES DELANTERAS , CAMBIO DE TAPISERIA DEL PISO (PISO TOYOTA)), Y ARREGLOS EN GENERAL			$ 6.545.200			$ 6.545.200
REVISIÓN TECNICOMENCANICA Y DE GASES	1	UND	$ 510.000		1	$ 510.000,00
LAVADO	1	UND	$ 80.000		6	$ 480.000,00
DESPINCHADAS INCLUYE (DESMONTE, REPARACIÓN Y RETACÓN DE LLANTAS)	1	UND	$ 90.000		4	$ 360.000,00

Filtro combustible (FLP 432)	1	UND	$ 68.438	$ 13.003	4,00	$ 325.764,00
Filtro combustible (FLP 435)	1	UND	$ 71.541	$ 13.593	4,00	$ 340.536,00
Aceite de motor 15W40	12	CUARTOS	$ 37.948,00		4,00	$ 1.821.504,00
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE BUS CHEVROLET ODT 315, INCLUYE (REPARACION DEL SISTEMA DE LIMPIABRISAS, BUJES Y CAUCHOS DEL SISTEMAS DE AMORTIGUACION MANTENIMIENTO Y/O REPARACION SISTEMA DE CALEFACCION Y AIRE ACONDICINADO, CAMBIO DE PLUMILLAS) Y ARREGLOS EN GENERAL			$ 6.585.000			$ 6.585.000
REVISIÓN TECNICOMENCANICA Y DE GASES	1	UND	$ 510.000		1	$ 510.000,00
LAVADO	1	UND	$ 80.000		7	$ 560.000,00
DESPINCHADAS INCLUYE (DESMONTE, REPARACIÓN Y RETACÓN DE LLANTAS)	1	UND	$ 90.000		6	$ 540.000,00
SUBTOTAL						**$ 12.201.404**
BUS HINO FC91 ODT 346						
Filtro aire externo (AIP 722)	1	UND	$ 141.000	$ 2.679	4,00	$ 574.716,00
Filtro aire interno(KR1330SY)	1	UND	$ 81.392	$ 15.464	4,00	$ 387.424,00
Filtro aceite (HCX37664)	1	UND	$ 111.642	$ 21.212	4,00	$ 531.416,00
Filtro combustible (FM194)	1	UND	$ 68.438	$ 13.003	4,00	$ 325.764,00
Filtro combustible (FLP 450)	1	UND	$ 71.541	$ 13.593	4,00	$ 340.536,00
Aceite de moto (MX15W40)	12	CUARTOS	$ 37.948,00		4,00	$ 1.821.504,00
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE BUS HINO ODT 346, INCLUYE (REPARACION DEL SISTEMA DE LIMPIABRISAS, BUJES Y CAUCHOS DEL SISTEMA DE AMORTIGUACION, MANTENIMINETO Y/O REPARACION DEL SISTEMA DE CALEFAACION Y AIRE ACONDICINADO) Y ARREGOS EN GENERAL			$ 5.875.000			$ 5.875.000
REVISIÓN TECNICOMENCANICA Y DE GASES	1	UND	$ 510.000		1	$ 510.000,00
LAVADO	1	UND	$ 80.000		7	$ 560.000,00
DESPINCHADAS INCLUYE (DESMONTE, REPARACIÓN Y RETACÓN DE LLANTAS)	1	UND	$ 90.000		6	$ 540.000,00
SUBTOTAL						**$ 11.466.360**
TOYOTA PRADO TXL OFK-551						
Aceite de motor (MX 15W40)	8	CUARTOS	$ 37.948,00		4,00	$ 1.214.336,00
Filtro de aire (AP 3431)	1	UND	$ 102.417	$ 19.459	4,00	$ 487.504,00
Filtro aceite (AP 223)	1	UND	$ 51.279	$ 9.743	4,00	$ 244.088,00
Filtro combustible (23390)	1	UND	$ 93.092	$ 17.687	4,00	$ 443.116,00
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TOYOTA TXL OFK 551, INCLUYE (CAMBIO DE LA BOMBA IDRABLICA DE DIRECCION, REVICION Y AJUSTE A AL SUSPENSIÓN, CAMBIO DE PLUMILLAS,) Y DEMAS ARREGOS EN GENERAL			$ 5.975.000			$ 5.975.000
REVISIÓN TECNICOMENCANICA Y DE GASES	1	UND	$ 338.000		1	$ 338.000,00
LAVADO	1	UND	$ 80.000		12	$ 960.000,00
DESPINCHADAS INCLUYE (DESMONTE, REPARACIÓN Y RETACÓN DE LLANTAS)	1	UND	$ 90.000		6	$ 540.000,00
SUBTOTAL						**$ 10.202.044**
TOYOTA PRADO TXL DSD 463						
Aceite de motor (MX 15W40)	8	CUARTOS	$ 37.948,00		4,00	$ 1.214.336,00
Filtro de aire (AP 3431)	1	UND	$ 102.417	$ 19.459	4,00	$ 487.504,00

Filtro aceite (AP 223)	1	UNID	$ 51.279	$ 9.743	4,00	$ 244.088,00
Filtro combustible (23390)	1	UNID	$ 93.092	$ 17.687	4,00	$ 443.116,00
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TOYOTA TXL OSD 463, INCLUYE (CAMBO DE DISCOS DE FRENO TRSEROS, JUEGO DE PASTILLAS DE FRENO DELANTRO Y TRASEROS, CAMBIO DE BUJES DE LAS SUSPENSIÓN, REPARACION O CAMBIO DE CONTROL DE ELEVAVIDRIOS, CAMBIO DE PLUMILLAS) Y DEMAS ARREGOS EN GENERAL			$ 6.256.000			$ 6.256.000
REVISIÓN TECNICOMENCANICA Y DE GASES	1	UNID	$ 338.000		1	$ 338.000,00
LAVADO	1	UNID	$ 80.000		12	$ 960.000,00
DESPINCHADAS INCLUYE (DESMONTE, REPARACIÓN Y RETACÓN DE LLANTAS)	1	UNID	$ 90.000		6	$ 540.000,00
SUBTOTAL						$ 10.483.044
LLANTAS VEHICULOS						
VEHÍCULO	CANT	UNID	REFERENCIA	V/UNIDAD		TOTAL
RETROEXCAVADORA S CAT	2	UNID	llantas delanteras 12,5x80-18	$ 1.226.127	1,00	$ 2.452.254
	2	UNID	llantas traseras 19.5L X24	$ 2.403.177	1,00	$ 4.806.354
VIBROCOMPACTADO R	2	UNID	s-3 x14,9-24	$ 3.256.106	1,00	$ 6.512.212
MOTONIVELADORA CAT	4	UNID	radial 14-00 rin 24 16 lonas	$ 2.764.937	1,00	$ 11.059.748
MOTONIVELADORA CASE	0	UNID	radial 14-00 rin 24 16 lonas	$ 2.764.937	0,00	$ 0
VOLQUETAS	6	UNID	delanteras 12, rin 22,5	$ 1.747.354	1,00	$ 10.484.124
	12	UNID	traseras 12 rin 22,5	$ 1.788.632	1,00	$ 21.463.584
TOYOTA PRADO OFK-561	4	UNID	245/70rin 17	$ 1.026.827	1,00	$ 4.106.508
TOYOTA PRADO ASD-463	4	UNID	265/70rin 17	$ 994.707	1,00	$ 3.978.828
BUS HINO	2	UNID	delanteras 235/75R17,5	$ 1.241.954	1,00	$ 2.483.908
	4	UNID	traseras235/75R17, 5	$ 1.204.714	1,00	$ 4.819.856
BUS CHEVROLET	0	UNID	delanteras 235/75R17,5	$ 1.241.954	0,00	$ 0
	0	UNID	traseras235/75R17, 5	$ 1.204.714	0,00	$ 0
COMPACTADOR FOTON NGK382	2	UNID	DELANTERAS LINEALES 315,80R22,5	$ 1.776.614	1,00	$ 3.553.228
	8	UNID	TRASERAS TRACCION 315,80R22,5	$ 1.808.534	0,00	$ 14.468.272
COMPACTADOR INTERNATIONAL OFT037	0	UNID	DELANTERAS LINEALES 12R22,5	$ 1.747.354	0,00	$ 0
	0	UNID	TRASERAS TRACCION 12R22,5	$ 1.788.632	0,00	$ 0
VALOR TOTAL DE LA OFERTA: CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS DIECIOCHO PESOS ($175.156.318,00)						

LOMBARDO A ESPITIA GARZON
C.C.N° 1.074.888.663 de Sutatausa
Nit: 901.915.244-6
REPRESENTANTE LEGAL

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Suministrar oportunamente los bienes anteriormente descritos dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio. 2. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la Convocatoria y la propuesta hecha al Municipio. 3. Garantizar la calidad del producto, según la propuesta del contratista. 4. Garantizar que los bienes que se entregan se encuentran libres de gravámenes, pignoraciones o secuestros. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación del contrato. 5. El riesgo de pérdida y la propiedad de los bienes o elementos a suministrar será del contratista hasta que se efectúe la entrega real al **MUNICIPIO DE SIMIJACA** en el lugar especificado y acordado. 6. Restituir, a su costo, los elementos o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por EL **MUNICIPIO DE SIMIJACA**. 7. Para entregar el pago, el contratista deberá aportar el original de la factura de compraventa, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales y en donde se estipulen los bienes, cantidades, valor unitario, valor total e impuestos a cargo. 8. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. 9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a

cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios. 10. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones o normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo del Contratista. 11. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. 12. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal ó representante legal. 13. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA. 14. EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato. 15. EL CONTRATISTA prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad. 16. Las demás que le sean asignadas relacionadas con el objeto contractual. **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Tramitar con diligencia los requerimientos de la Entidad en función del cumplimiento del contrato. 2. Colaborar con el Municipio para que el objeto del contrato se cumpla. 3. Para el correcto desarrollo del objeto contractual, todo lo que requiera el servicio de transporte para el traslado de implementos, materiales, elementos y personal destinado a la ejecución del mismo, estará a cargo del contratista. 4. El contratista se obliga a pagar los impuestos a los que hubiere lugar de acuerdo al objeto del contrato. 5. El contratista deberá tener un equipo técnico y profesional capacitado para realizar las actividades del contrato. 6. El contratista se compromete a disponer inmediatamente lo requiera supervisor, de personal capacitado técnica y profesionalmente, para lo cual debe allegar los documentos que sustenten nivel profesional y experiencia del personal propuesto. 7. Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. 2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista. 3. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada. 4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. 5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos. 6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad. 7. Suministrar los elementos o componentes que se requieran. 8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 9. Liquidar el contrato. 10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución. **CUARTA: VALOR:** El valor del contrato es por la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS DIECIOCHO PESOS ($175.156.318.00) M/CTE. QUINTA: FORMA DE PAGO:** LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIMIJACA-CUNDINAMARCA, cancelará el valor del contrato que se suscribe, de la siguiente forma: Pago mediante actas parciales hasta el (90%) de ejecución de las actividades ejecutadas 2. Un último pago del (10%) restante del valor del contrato que se cancelará una vez se suscriba y apruebe: Acta de Recibo Final, Acta de Liquidación, factura correspondiente al Acta de Recibo Final aprobada, Informe de Final de ejecución de actividades (físico y financiero), el cual deberá incluir las actas de autorización y compromiso, registro fotográfico de las actividades y demás documentos que permitan evidenciar la ejecución total del contrato, Paz y salvo de proveedores, póliza de estabilidad actualizada y aprobada por la entidad, y demás que requiera el supervisor del contrato. Para todos los efectos, por avance real de las actividades debe entenderse la ejecución física de la actividad conforme a las unidades de medida establecidas para cada una de ellas. Así mismo el contratista para el pago de la última acta requerirá de la certificación en el cumplimiento de sus

obligaciones parafiscales con los sistemas de salud y seguridad social. En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el giro correspondiente al sistema respectivo, advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de estos aportes por parte del contratista, durante la ejecución del mismo. Cuando sea una sociedad con revisoría fiscal, la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal. El pago será cancelado, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorro que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal. EL MUNICIPIO DE SIMIJACA-CUNDINAMARCA sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones. El pago se realizará mediante actas parciales, a medida que se vaya ejecutando el contrato previo recibido a satisfacción y certificación expedida con el visto bueno del supervisor de ejecución del contrato, cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social, así como los demás soportes exigidos por la Secretaría de Hacienda Municipal, o dependiendo de la presentación de la oferta. Para el pago, la cuenta deberá estar acompañada de la certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud y pensiones. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación correcta de los documentos antes mencionados junto con la factura respectiva. Para el pago final además de los requisitos anteriores se deberá adjuntar Acta de Liquidación del Contrato debidamente firmada. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC Municipal. **SEXTA. DURACIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección, será **hasta el 31 de diciembre de 2026** y/o hasta agotar los recursos asignados al contrato, lo que primero ocurra, contados a partir del Cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejecución. El acta de iniciación del contrato, se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que nombre el Municipio de Simijaca Cundinamarca, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato. Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en el pliego tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del trámite de la selección abreviada por subasta inversa presencial, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana. **SÉPTIMA**: **SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Sólo en eventos probados de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho se hará constar en acta donde se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y los respectivos soportes, así como el plazo requerido para la suspensión; la cual, será suscrita por las partes contratantes, el Interventor y el supervisor. **PARÁGRAFO:** El término de suspensión no se computará para efectos del plazo estipulado. Expirado el término de la suspensión el contrato se reiniciará suscribiendo acta de reinicio firmada por las partes contratantes, supervisor e Interventor. **OCTAVA: GARANTÍAS**. El Municipio se obliga a exigir al contratista seleccionado para la ejecución del contrato, la constitución de la garantía única por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la superintendencia Financiera, que garantice el amparo de los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Estabilidad y calidad del servicio	30% del valor final	5 años contados a partir de la entrega final de los productos
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Plazo del contrato y 6 meses adicionales
Pago de salarios y prestaciones sociales	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y 3 años adicionales
Responsabilidad civil extracontractual	200 salarios mínimos mensuales legales vigentes	Plazo del contrato
NOTA 1: Las garantías deberán incluir al Municipio de Simijaca como Beneficiarios. **NOTA 2:** Al Municipio no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del Tomador y/o contratista.		

NOVENA: MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud del contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder del veinte por ciento (20%) de dicho valor, salvo la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente probadas. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa al Municipio de Simijaca Cundinamarca, para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del CONTRATANTE, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato o sea el valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento. **PARÁGRAFO**: Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que LA CONTRATANTE adeude a LA CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**. En este contrato se pactan las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de acuerdo a lo consagrado por la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD**. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MUNICIPIO requerirá al CONTRATISTA para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio. Expirado el mismo, sin que el CONTRATISTA haya cesado el incumplimiento, el MUNICIPIO declarará la CADUCIDAD mediante resolución motivada, y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La CADUCIDAD se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, y en las demás normas concordantes y complementarias que reglamenten, modifiquen, o adicionen la materia. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, El MUNICIPIO hará efectivas las garantías a que hubiere lugar, las multas que se hubieren impuesto y se hallen pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. **PARÁGRAFO:** En caso de declaratoria de CADUCIDAD el CONTRATISTA sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen los suministros recibidos a satisfacción por el MUNICIPIO; de estos hechos, se dejará constancia en acta firmada por las partes contratantes, el interventor, y el supervisor del contrato. **DÉCIMA TERCERA:** RECLAMACIONES. Los reclamos que el CONTRATISTA considere pertinente hacer seguirán el siguiente procedimiento. A saber: **a)** Deberán elevarse por escrito, sustentada mente, por conducto del supervisor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a los hechos que los generan; **b)** Mientras se tramita y decide la

reclamación no podrá suspenderse la ejecución del contrato; **c)** La oportunidad para elevar reclamaciones se extingue con la liquidación del contrato; por consiguiente, con posterioridad a ella no se aceptará ni tramitará reclamación alguna distinta de los pagos pendientes por realizar; **d)** Recibida la reclamación el MUNICIPIO se pronunciará sobre ella. **PARÁGRAFO:** La falta de cualquiera de los requisitos a que se refieren en los literales **a)**, **b)** y **c),** de esta cláusula, extingue el derecho del CONTRATISTA a reclamar. **DÉCIMA CUARTA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando una o varias de las siguientes opciones: **AMIGABLE COMPOSICIÓN:** Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, que se surtirá ante la Cámara de Comercio, previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos del objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional. **CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa, o no pueda existir una amigable composición debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Cámara de Comercio o ante la Procuraduría Provincial, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación escogido, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa o un Tribunal de Arbitramento. El Tribunal de Arbitramento estará integrado por un árbitro, quien será abogado colombiano y decidirá en derecho. El árbitro será designado de común acuerdo por las Partes y a falta de acuerdo lo nombrará el centro de arbitraje. La falta de acuerdo sobre el nombramiento del árbitro se presumirá si a los diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud de la instalación del Tribunal de Arbitramento no está el árbitro nombrado. Los gastos que ocasione el Tribunal de Arbitramento serán cubiertos por las Partes de conformidad con las normas aplicables sobre la materia. La aplicación y los efectos de la cláusula de caducidad, terminación unilateral, interpretación unilateral y modificación unilateral, no serán sometidas a arbitramento. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **DÉCIMA QUINTA: CESIONES Y SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente este contrato ni sub-contratar su ejecución total con persona alguna, sin autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO, el cual se reserva el derecho de negarla sin necesidad de motivación. En los subcontratos que se autoricen se hará constar que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos del contrato de suministro y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Simijaca Cundinamarca, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de la misma, y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **DÉCIMA SEXTA:** LIQUIDACIÓN. El presente contrato se liquidará de conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y complementarias. Este procedimiento deberá efectuarse en un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del contrato. Si a la liquidación del contrato, la garantía única de cumplimiento de las obligaciones del contrato fuere insuficiente en cuanto al monto o la

vigencia de uno o varios de los riesgos amparados, el MUNICIPIO exigirá su ampliación o extensión al CONTRATISTA. Al proyectar el Acta de Liquidación se verificará y dejará constancia del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD**. En virtud de lo dispuesto en las normas legales vigentes, el contratista mantendrá libre a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes; por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN.** EL MUNICIPIO, designa a la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA** para que, por su conducto, efectúe la supervisión y controle la debida ejecución del presente contrato, por parte de EL CONTRATISTA, para garantizar el cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones específicas contratadas, tendientes a satisfacer la necesidad de la Entidad. Para tal efecto, EL MUNICIPIO le asigna las siguientes atribuciones: 18.1. Elaborar y suscribir acta de inicio; 18.2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla estrictamente, puntual y realmente con todas y cada una de obligaciones contempladas en el presente contrato; 18.3. Verificar periódicamente el cumplimiento de EL CONTRATISTA, lo cual se deberá sujetar en todo caso a las obligaciones específicas aquí pactadas; 18.4. Informar por escrito al ordenador del gasto respecto al incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, tan pronto como tenga conocimiento; 18.5. Formular por escrito al CONTRATISTA todas las observaciones que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del contrato; 18.6. Requerir a EL CONTRATISTA la oportuna presentación de informes, así como verificar su conformidad según lo exigido en el presente contrato; 18.7. Expedir informe de supervisión completo y detallado, y certificación respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO; 18.8. Proyectar, elaborar y suscribir acta de liquidación; 18.9. En general, ejecutar todas las labores que impliquen la exitosa y correcta ejecución del contrato. **Parágrafo:** El ejercicio de la supervisión acarrea para quien la ejerce, la responsabilidad disciplinaria, penal y fiscal que conlleva la actividad contractual administrativa. **DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Simijaca Cundinamarca. **PARÁGRAFO: NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato electrónico, deben realizarse por medio de la plataforma SECOP II, o pueden constar por escrito, y estas se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

LA ENTIDAD	EL CONTRATISTA
Nombre: **JOHANA PAOLA MONZÓN MURCIA** Cargo: Alcaldesa Municipal Dirección: Calle 8ª No. 7-39 Teléfono: 3219876558 Correo Electrónico: contratos@simijaca-cundinamarca.gov.co	Nombre: LOMBARDO AURELIO ESPITIA GARZON R.L. INTEREG SAS Cargo: CONTRATISTA Dirección: Calle 7 # 7 – 43 of 202 Ubaté Cundianmarca Teléfono: 313-8468844 Correo Electrónico: interegsas@gmail.com

VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Son documentos que hacen parte integral del contrato: El Estudio de necesidad y demás documentos previos; la invitación del proceso de selección, sus anexos, adendas o cualquier otro documento generado durante el desarrollo del Proceso de Selección; la propuesta del oferente; los informes de evaluación de las propuestas; el acto de aceptación de oferta; y en general los documentos emanados de las partes y relacionados con el contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato de suministro se perfecciona con la

suscripción de las partes, publicación a través de la plataforma transaccional SECOP II y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Para constancia y aprobación de las partes, el presente documento se firmará, publicará y aprobará a través de la plataforma transaccional SECOP II

Retención documental			
Elaborado		**Revisado**	
Nombre	**Firma**	**Nombre**	**Firma**
LEIDY PAOLA VILLAMIL Apoyo Jurídico y de Gestión de Contratación		MARCELA C. ASESORA JURÍDICA CONTRATACIÓN	
Aprobado Electrónicamente			
Nombre	**Firma**	**Nombre del documento**	**TRD**
JOHANA PAOLA MONZON MURCIA – Alcaldesa Municipal		CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SAMC	